

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1456
Por el cual se rechaza un desistimiento

Rad. PCT / 12-21132

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 7 de febrero de 2012 con el N° 12-021132-00000-0000, la sociedad Ihara Chemical Industry Co. Ltd., presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO PARA PRODUCIR 4,6-DIALCOXI-2-CIANOMETIL-PIRIMIDINA E INTERMEDIARIOS SINTÉTICOS DE ESTA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/JP2010/004899 de fecha 4 de agosto de 2010, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que a través de memorial de fecha 11 de enero de 2013 radicado con el N° 12-021132-00003-0000, la sociedad Ihara Chemical Industry Co. Ltd., desistió de la solicitud de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, en los términos del artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y,

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de desistimiento en los siguientes términos.

En primer lugar, es preciso recordar lo establecido por el parágrafo 2 numeral 1.2.1.3 del artículo 1° de la Resolución 21447 de 2012, según el cual:

"... En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud o de renunciar a un derecho debe estar expresamente consagrada en el poder. Para el efecto, el documento por el cual se renuncia al derecho o se desiste de la solicitud deberá contener la diligencia de presentación personal ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante Notario público.

El documento de renuncia o desistimiento constituido en el extranjero deberá ser legalizado por apostilla o ante Cónsul colombiano o el de una Nación amiga, según sea el caso."

En este caso, el Despacho encuentra que no es procedente la solicitud de desistimiento y en consecuencia se rechaza, en razón a que al documento presentado no contiene el requisito de la presentación personal necesario para su aceptación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

Página 1 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 565026529

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1456
Por el cual se rechaza un desistimiento

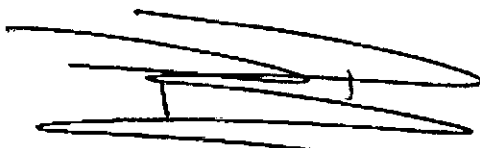
Rad. PCT / 12-21132

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el desistimiento de la solicitud presentado por la sociedad Ihara Chemical Industry Co., Ltd., mediante escrito radicado el 11 de enero de 2013 con el N° 12-021132-00000-0000, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Ihara Chemical Industry Co. Ltd., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co
notificaciones@castellanosyco.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓